



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ

ACUERDO No. 10 DE 2015
(SEPTIEMBRE 21)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, COMODIDAD Y CONVIVENCIA EN EL FÚTBOL Y LA MESA FUTBOLERA “CAJICÁ FÚTBOL EN PAZ” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política; el artículo 32 de la ley 136 de 1994 modificado por el art 18 de la ley 1551 de 2012, la Ley 819 de 2003, y

CONSIDERANDO

- a. Que el numeral 2 del artículo 315 de la Constitución Política establece como atribución de los alcaldes conservar el orden público en el Municipio, como primera autoridad de policía del territorio.
- b. Que el Art. 45 de la constitución política de Colombia determina que el Estado y la sociedad garantizaran la participación activa de las y los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección educación y el progreso de la juventud en Colombia.
- c. Que la ley Estatutaria 1622 del 29 de abril de 2013, por la cual se expide el Estatuto de ciudadanía juvenil el cual determina en su artículo N° 8 Las Medidas de Prevención, Protección, Promoción y Garantía de los y las Jóvenes, en los cuales ordena establecer dentro de las medidas de promoción el generar medidas complementarias que aporten en la generación de conocimiento desde los y las jóvenes y sus procesos y practicas organizativas de igual forma el estado diseñara los mecanismos que aseguren a las personas jóvenes la generación de espacios de dialogo y reflexión entre la sociedad civil y estado.
- d. Que de conformidad con la ordenanza 20 del 2007 por la cual se adopta la política pública de juventud del Departamento de Cundinamarca se establece como objetivos garantizar la promoción, protección, restitución y realización de los derechos de las y los jóvenes, conforme a la constitución, tratados internacionales reconocidos por Colombia y demás normas nacionales concordantes, en base a lo anterior la política pública de juventud de Cundinamarca cuenta con nueve derechos los cuales uno de ellos nos habla principalmente del derecho que tienen los y las jóvenes a la vida y la convivencia pacífica en condiciones de dignidad, igualdad, justicia, libertad y solidaridad.
- e. Que de conformidad al acuerdo Municipal N° 20 del 25 de Noviembre del 2013 por el cual se adopta la política pública de juventud la cual tiene como objetivo fundamental establecer el marco de acción y corresponsabilidad que le permita a cada joven, cada familia y a cada uno de los actores públicos, privados y organizacionales de Cajicá, de manera individual, colectiva y en asocio con instituciones y organismos del orden Departamental, Nacional e Internacional, asumir de manera práctica las responsabilidades y acciones concretas que garanticen el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil, en función de lograr el desarrollo humano armónico y permanente de bienestar para las y los jóvenes del Municipio, reivindicándolos como sujetos de derechos.
- f. Que de conformidad al acuerdo Municipal N° 20 del 25 de Noviembre del 2013 por el cual se adopta la política pública de juventud de Cajicá, en la que se “recogen las voces de los jóvenes entre consejeros de juventud, personeros estudiantiles, jóvenes escolarizados, organizaciones juveniles, policías cívicos juveniles, jóvenes que están prestando el servicio militar, madres gestantes, poblaciones étnicas y rurales, jóvenes en situación de discapacidad, y sin desconocer a los y las jóvenes aficionados al fútbol que asumen algunos de los roles antes mencionados,



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ

- quienes integran las barras futboleras, para lo cual se fijó en el componente ocho que determina el derecho a la vida y a la convivencia pacífica en condiciones de dignidad, igualdad, justicia, libertad y solidaridad en el cual se plantea el diseño e implementación del programa “Cajicá Fútbol en Paz” que acoja a las barras e hinchas de los diferentes equipos de fútbol, generando acuerdos, alianzas y convivencia pacífica en esta actividad.
- g. Que la Ley 1270 de enero de 2009: “Por la cual se crea la Comisión Nacional para la Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol y se dictan otras disposiciones”: esta norma crea la CNSCCF como organismo asesor del Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio del Interior y promulga que cada municipio o distrito podrá constituir una CLSCCF en cabeza de la alcaldía, cuyas funciones y operaciones estarán fijadas por la Comisión Nacional.
 - h. Que de acuerdo la ley 1270 del 05 de enero del 2009 estableció en su capítulo 2 las disposiciones finales dentro del artículo 12 el cual determinó que en la integración y desarrollo social el Estado garantizará a través de sus distintas instituciones la capacitación, orientación en valores y principios y el desarrollo social en los miembros integrantes de las barras.
 - i. Que la Ley 1270 de 2009 creó la Comisión Nacional de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol, como organismo asesor del Gobierno Nacional en la implementación de políticas, planes y programas, así como en la ejecución de estrategias dirigidas a mantener la seguridad, comodidad y convivencia en la organización y práctica de este espectáculo deportivo.
 - j. Que los numerales 20 y 21 del artículo 3° de la Ley 1270 de 2009 le asignan a la citada Comisión, la función de diagnosticar las causas de la violencia en el fútbol y proponer soluciones acordes con las expresiones del barrismo social, así como proponer la adopción de medidas pedagógicas, espacios de encuentro y reflexión en los que se estudien los problemas sociales que afectan a la juventud e inciden negativamente en el comportamiento de los hinchas.
 - k. Que el decreto reglamentario 1267 del 15 de abril de 2009: “Por el cual se reglamenta el artículo 7 de la ley 1270 de 2009”. Por medio de este decreto el Ministerio del Interior promulga el artículo 7 de la ley 1270 de 2009, obligando a los alcaldes de los distritos y municipios, donde se juega fútbol profesional, a constituir las CLSCCF (artículo 1); y se crea el Grupo Técnico de Apoyo y Asesoría Permanente para la Comisión Nacional de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol.
 - l. Que el numeral 22 del artículo 3° de la misma Ley, establece que la Comisión debe desarrollar actividades que promuevan la convivencia, participación y ejercicio de la ciudadanía acorde con los pilares del barrismo social.
 - m. Que la Ley 1356 del 23 de octubre de 2009: “Por medio de la cual se expide la ley de seguridad en eventos deportivos”. Esta norma adicionó al Código Nacional de Policía un capítulo de contravenciones especiales que afectan la tranquilidad pública y la seguridad con motivo u ocasión de los eventos deportivos. Estableció contravenciones especiales que son sancionadas con multas económicas o expulsión de los escenarios deportivos, y en caso de incumplimiento de las multas, estas se convertirán en trabajo en obras de interés público no remunerado. Instaura los elementos mínimos operativos para los estadios y, finalmente, fija obligaciones institucionales para desarrollar campañas educativas que permitan prevenir la violencia en escenarios deportivos.
 - n. Que el Decreto 1717 del 19 de mayo de 2010: “Por el cual se adopta el Protocolo para la Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol y se dictan otras disposiciones”. Por medio de este decreto se adoptó el Protocolo Nacional para la Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol, aplicable a la organización y desarrollo de todos los partidos correspondientes a los torneos organizados por la Federación Colombiana de Fútbol y la Dimayor.
 - o. Que en el Acuerdo para la Prosperidad en el fútbol celebrado entre el Gobierno Nacional y los actores más representativos del fútbol, los días 11 y 12 de marzo de 2011 (APP26), se estableció que la Comisión Nacional de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol, a través de las comisiones locales, promoverá mesas de trabajo que traten específicamente el tema del



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ

barrismo en Colombia, configurando políticas diferenciadas para la inclusión social, orientadas a consolidar una política pública de barrismo social.

- p. Que en el citado Acuerdo para la Prosperidad, en su compromiso No. 1214 se estableció que es necesario desarrollar líneas de investigación en temas de jóvenes, convivencia y fútbol.
- q. Que el decreto 1007 del 16 de mayo del 2012 por el cual se expide el estatuto del aficionado al fútbol en Colombia tiene como finalidad promover la convivencia en el Fútbol profesional, así como la protección de los derechos de los aficionados y el cumplimiento de sus deberes y que en su Artículo 2. Ordena a las Instancias competentes llevar a cabo la prevención de la violencia y la promoción de la seguridad, comodidad y convivencia en el fútbol el cual determina que es una responsabilidad del Estado, a través de las autoridades nacionales, departamentales y Municipales, de los organizadores del fútbol por conducto de la Federación Colombiana de Fútbol COLFUTBOL, la División Mayor del Fútbol - DIMAYOR, de las barras organizadas, de los aficionados, de los medios de comunicación, así como de aquellos que de cualquier forma, promuevan, organicen, coordinen o participen de los eventos deportivos.
- r. Que los espectáculos futbolísticos llevados a cabo en diferentes escenarios del país han adquirido importancia en el Municipio de Cajicá, por generar concentraciones masivas de individuos y factores de influencia en los comportamientos sociales. Que se hace necesaria la conformación de una Comisión de Convivencia y Seguridad que coordine el buen desarrollo de los espectáculos de fútbol profesional en el Municipio y garantice los objetivos relativos a la prevención, control y restricción de comportamientos contrarios a la convivencia ciudadana, amparando de esta forma la vida, integridad física y patrimonio de quienes toman parte en las actividades futbolísticas.
- s. Que con el propósito de promover la convivencia en el fútbol profesional y aficionado en el Municipio de Cajicá, así como proteger los derechos del aficionado y el cumplimiento de sus deberes, sea hace necesario **CREAR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, COMODIDAD Y CONVIVENCIA EN EL FÚTBOL Y LA MESA FUTBOLERA "CAJICÁ FÚTBOL EN PAZ" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

Y en mérito de lo anterior:

ACUERDA

CAPÍTULO I

CREESE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, COMODIDAD Y CONVIVENCIA EN EL FÚTBOL

ARTÍCULO 1º; CREACIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, COMODIDAD Y CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ. Crease la Comisión Municipal de Seguridad, Comodidad y Convivencia, como organismo asesor del Gobierno Municipal de Cajicá en la implementación de políticas públicas, planes y programas, así como en la ejecución de estrategias dirigidas a mantener la seguridad, comodidad y convivencia en la organización y práctica de este espectáculo deportivo.

Esta comisión tendrá su sede en el municipio de Cajicá y estará bajo la dirección de la Secretaria de Gobierno Municipal y asistencia técnica del instituto de Recreación y Deportes de Cajicá y la Secretaria de Desarrollo Social".

ARTÍCULO 2º; OBJETO. Créase la Comisión Municipal de Seguridad, Comodidad y Convivencia la cual tendrá como objetivo ser el órgano supervisor y de control en todo lo relacionado con eventos futbolísticos en cuanto a la prevención, control y restricción de comportamientos contrarios a la convivencia ciudadana, amparando de esta forma la vida, integridad física y



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ

patrimonio de quienes toman parte en las actividades futbolísticas del Municipio, así como la protección de los derechos de los aficionados y el cumplimiento de sus deberes.

ARTÍCULO 3º; INTEGRACION DE LA COMISION. La Comisión Municipal de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol, estará integrada por:

- El Alcalde municipal o su delegado, quien la prescindirá.
- El Director del Instituto Municipal de Recreación y Deportes o su delegado.
- El Comandante de la Policía Nacional del Municipio o su delegado.
- El Director(a) de Seguridad y Gestión del Riesgo o su delegado.

De acuerdo con las necesidades establecidas por la Comisión Municipal actuarán en calidad de invitados, con voz, pero sin voto, las siguientes personas:

- El director del programa de convivencia en el deporte del municipio o quien haga sus veces.
- Los organismos de socorro y/o atención de emergencias que participen del evento.
- Un delegado de la personería Municipal.
- Un delegado de la Mesa Futbolera de Paz.

Las funciones y operación de la Comisión Municipal estarán determinadas por la Comisión Nacional.

PARÁGRAFO. –La Comisión Municipal de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol queda facultada para invitar a cualquier persona natural o jurídica pública o privada, nacional o internacional, cuya presencia se considere conveniente o necesaria para el desarrollo y el cumplimiento de sus funciones. Los invitados tendrán derecho a voz, pero no a voto.

ARTÍCULO 4º; NATURALEZA. La Comisión Municipal de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol, tendrá naturaleza interinstitucional en virtud de las funciones inherentes a cada entidad y/o autoridad que lo conforma, razón por la cual sus miembros e invitados no percibirán remuneración alguna por la asistencia al mismo.

ARTÍCULO 5º; CONVOCATORIA Y REUNIONES. La comisión será presidida por el Alcalde Municipal o su delegado, quien tendrá a su cargo convocar a los integrantes e invitados cuando las circunstancias lo hagan necesario o la urgencia del caso así lo amerite.

PARAGRAFO. La Comisión deberá reunirse con anterioridad a cada campeonato profesional de fútbol para garantizar la seguridad y la convivencia en el Municipio relacionada con dichos espectáculos y la presencia de las barras futboleras de Cajicá en los mismos. Adicionalmente deberán reunirse como mínimo una vez cada tres meses

ARTÍCULO 6º; FUNCIONES. Son funciones de la Comisión las siguientes:

1. Establecer semestralmente un protocolo de convivencia y seguridad en el futbol.
2. Trabajar de la mano con la Mesa futbolera de Paz de Cajicá.
3. Planificar los servicios y dispositivos de seguridad que deben establecerse para la seguridad y convivencia en el Municipio en el marco del desarrollo de los partidos de fútbol profesional.
4. Conformar y ubicar un Puesto de Mando Unificado y de control para cada partido de fútbol profesional que considere necesario, en tanto las dinámicas de asistencia de las barras presentes en el Municipio a los diferentes escenarios del mismo lo ameriten. Llevando a cabo



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ

en ese marco el respectivo seguimiento a las barras en los diferentes lugares donde se convocan.

5. Fijar variables para calificar el riesgo de los encuentros futbolísticos en relación con la asistencia de las barras futboleras del Municipio a los mismos.
6. Fijar y tomar las medidas necesarias para la protección de las y los integrantes de las barras del Municipio, la comunidad en general y los bienes públicos con motivo de los partidos de fútbol.
7. Promover, impulsar y garantizar acciones de prevención de violencia en el fútbol.
8. Planificar los servicios y dispositivos de seguridad que deben establecerse para la seguridad y convivencia en el Municipio relacionada con la presencia de las barras futboleras en el mismo y la necesidad de convivir en paz reconociéndolos en sus diferencias y como organizaciones comprometidas con el desarrollo social de las y los cajiqueños.
9. Apoyar a los medios de comunicación para el manejo de información veraz antes, durante y después de los eventos deportivos. Para tal propósito podrá expedir comunicados de prensa.
10. Promover y expedir medidas de tipo educativo y prohibitivo, en lo referente al consumo de sustancias alcohólicas, estupefacientes o psicotrópicas en el marco del desarrollo de los partidos de fútbol profesional dentro de los escenarios públicos del Municipio.
11. Recomendar a la autoridad competente la adopción de las medidas que considere eficaces para erradicar la violencia de los escenarios deportivos pero sobre todo de los espacios públicos del Municipio.
12. Vigilar el cumplimiento de los protocolos suscritos por las barras futboleras organizadas del Municipio.
13. Evaluar y proponer parámetros, procedimientos, políticas, restricciones y criterios para el manejo y control de las barras futboleras del Municipio. Garantizando el trato digno con las y los barristas como sujetos de derechos y su desarrollo humano para fortalecer la sana convivencia en el territorio.
14. Tener en cuenta procesos de investigación, académicos y recomendaciones que desde otras instancias se hacen para la intervención de las barras futboleras en el territorio, reconociendo en sus integrantes sujetos de derechos.
15. Diseñar y promover los mecanismos necesarios para conformar y alimentar periódicamente un sistema de información que contenga los datos de aquellas personas que han cometido o provocado actos violentos o que hayan alterado la convivencia dentro de los escenarios deportivos destinados a la práctica de fútbol o en el entorno.
16. Diseñar y promover un sistema de registro que les permita contar con información actualizada de los miembros de sus barras. En este registro deberá figurar, por lo menos, el nombre completo, la cédula de ciudadanía o tarjeta de identidad y la profesión u ocupación de cada integrante, estos datos deberán ser confrontados con los documentos que sustenten la veracidad de dicha información. Al momento de la inscripción, se le entregará una credencial o carné numerado, individual e intransferible, que contenga los citados datos y una fotografía reciente, y que, en la medida de lo posible, dificulte su adulteración
17. Elaborar de acuerdo a la categorización del espectáculo, protocolos para determinar los requisitos mínimos de seguridad, a fin de garantizar el normal desarrollo de seguridad del municipio. Entre las medidas deberá contemplarse la ubicación de las barras que pudieren enfrentarse violentamente.
18. Proponer la adopción de medidas pedagógicas, espacios de encuentro y reflexión en los que se estudien los problemas sociales que afectan a la juventud e inciden negativamente en el comportamiento de los hinchas.
19. Desarrollar actividades que promuevan la convivencia, participación y ejercicio de la ciudadanía acorde con los pilares del barrismo social.
20. Coordinar el cumplimiento de las funciones de la Comisión, Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias, Elaborar las actas de cada sesión de la Comisión, Llevar el archivo documental de la Comisión, Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por la Comisión.



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ

CAPITULO II

CRÉESE LA MESA FUTBOLERA “CAJICÁ FÚTBOL EN PAZ”

ARTÍCULO 7º; OBJETO. Créase la Mesa Futbolera de paz de Cajicá, como escenario principal de participación y actuación de las y los integrantes de las barras futboleras del Municipio, en esta se escucharán sus voces y tendrán derecho a voto, se concertaran acuerdos y se empoderarán como jóvenes constructores de ciudadanías incluyentes, en beneficio de todas y todos los cajiqueños viviendo la fiesta del fútbol en paz.

ARTÍCULO 8º; INTEGRACION DE LA MESA. La Mesa Futbolera, Cajicá Futbol en Paz estará conformada por las siguientes autoridades públicas o sus delegados:

- El Secretario de Gobierno o su delegado.
- El Secretario de Desarrollo Social o su delegado.
- El Personero Municipal o su delegado.
- El Secretario de Salud o su delegado.
- El Comisario de Familia o su delegado.
- El Coordinador de la Oficina Municipal de Juventudes o su delegado.
- El Comandante de la Policía Nacional del Municipio o su delegado.
- El Director del Instituto Municipal de Recreación y Deportes o su delegado.
- El Director de Educación o su delegado.
- El Director del Instituto Municipal de Cultura o su delegado.
- El Director de Seguridad y Gestión del Riesgo o su delegado.
- Uno –como mínimo- y máximo dos representantes de cada una de las barras futboleras organizadas del Municipio de Cajicá.

PARÁGRAFO – Podrán ser invitados a la Mesa, cuando las circunstancias lo ameriten, representantes de los medios de comunicación o cualquier otra persona o entidad que se crea pertinente. Tendrán derecho a voz, pero no a voto.

ARTÍCULO 9º; NATURALEZA. La Mesa Futbolera de Paz de Cajicá, tendrá naturaleza interinstitucional en virtud de las funciones inherentes a cada entidad, autoridad y personas naturales y/o jurídicas que la conforma, razón por la cual sus miembros e invitados no percibirán remuneración alguna por la asistencia al mismo.

ARTÍCULO 10º; CONVOCATORIA Y REUNIONES. La Mesa será presidida por el Secretario(a) de Gobierno y el Secretario(a) Desarrollo Social o sus delegado, quien tendrán a su cargo convocar a los miembros e invitados cuando las circunstancias lo hagan necesario o la urgencia del caso así lo amerite.

PARÁGRAFO – En todo caso la Mesa deberá reunirse como mínimo una vez cada dos meses, o cuando las circunstancias así lo ameriten, para garantizar la seguridad y la convivencia en el Municipio relacionada con la asistencia y participación de las barras futboleras del mismo a los partidos de fútbol. Se deberá tener en cuenta la disponibilidad y llegar a consensos colectivos para acordar y garantizar la participación de todas las instancias que la conforman.



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ

ARTÍCULO 11º; OBJETIVO La Mesa será el escenario principal de participación y actuación de las y los integrantes de las barras futboleras del Municipio, en esta se escucharán sus voces y tendrán derecho a voto, se concertaran acuerdos y se empoderarán como jóvenes constructores de ciudadanías incluyentes, en beneficio de todas y todos los cajiqueños viviendo la fiesta del fútbol en paz.

CAPITULÓ III

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 12º; DELEGADO RESPONSABLE. En todas las barras futboleras del Municipio se deberá designar un delegado responsable de la seguridad, comodidad y convivencia en el espectáculo de fútbol, el cual deberá atender todas las instrucciones que sobre la materia le sean impartidas por las respectivas comisiones establecidas en este acuerdo. Así mismo, propenderá por el buen comportamiento de los integrantes de las barras para que no se conviertan en generadores de violencia.

ARTÍCULO 13º; DE LA ESTACION DE POLICIA. La Policía del Municipio podrá atender efectivamente y acorde a los derechos humanos ratificados en los ordenamientos jurídicos internacionales y nacionales el prevenir la aparición de hechos de violencia en los escenarios del Municipio donde se proyecte partidos de futbol y en sus alrededores. De igual manera, brindará seguridad coordinando los desplazamientos de los hinchas durante la programación de los partidos de fútbol profesional. Así mismo, promoverá la celebración de acuerdos de convivencia entre las barras y vigilará su cumplimiento, previa identificación de sus integrantes.

PARÁGRAFO 1 – TRATO CON ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS: el trato hacia los hinchas deberá ir enmarcado en los derechos humanos como derechos exigibles, que puede ser efectivamente disfrutados y no como aspiraciones que pueden ser o no otorgadas. Este acuerdo se deriva de los derechos consagrados constitucionalmente y de los compromisos de respeto y garantía de los derechos derivados de los diversos tratados y convenios internacionales suscritos y ratificados por Colombia.

ARTÍCULO 14º; CONTROL DE ALCOHOLEMIA Y DROGAS. La estación de policía del Municipio de Cajicá establecerá controles de alcoholemia y de uso de estupefacientes, estimulantes o de sustancias análogas en los escenarios donde se proyecten o se lleven a cabo eventos entorno al fútbol y en sus alrededores.

ARTÍCULO 15º; INTEGRACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL. La secretaria de Gobierno junto con la Secretaria de Desarrollo Social, el instituto de Recreación y Deporte garantizará la capacitación, orientación, valores, principios, liderazgo y desarrollo social al interior de las barras mediante una cultura de no violencia, respeto por las diferencias, reconciliación y paz mediante un proyecto anual.

ARTÍCULO 16º; DERECHO DE ASOCIACIÓN. El aficionado tiene derecho a asociarse en forma de barra organizada, cuyo delegado debidamente acreditado lo represente ante las diferentes instancias e instituciones, en las condiciones que lo prevé la Ley 1270 de 2009 y demás normas pertinentes.

ARTÍCULO 17º; DE LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA. Las barras organizadas y populares del Municipio, así como los aficionados deben generar y apoyar la construcción de acuerdos entre partes con el propósito de minimizar los niveles de intolerancia no solo durante el desarrollo de



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ

los partidos sino también durante los desplazamientos entre ciudades e igualmente, en los días en los cuales no haya partidos, condiciones éstas que deben ser parte fundamental de los acuerdos.

PARÁGRAFO –El aficionado, en aras de promover la convivencia, se abstendrá de incitar o practicar actos de violencia en el Municipio de Cajicá.

ARTÍCULO 18º; DEL PLAN DECENAL. El Municipio de Cajicá Cundinamarca implementará gradualmente lo dispuesto en el plan decenal de seguridad, comodidad y convivencia en el futbol 2014-2024 el cual es ruta de acción que adoptará el país para fortalecer sus políticas de seguridad, comodidad y convivencia, que se relacionan tanto con el fútbol profesional, como con el fútbol aficionado y recreativo no asociado, así como para impulsar el fútbol como herramienta de transformación social en los próximos diez años, todo ello en concordancia con las normas internacionales que regulan esa actividad deportiva.

ARTÍCULO 19º; DISPOSICIÓN FINAL. Intégrese las demás funciones y operaciones determinadas por la Comisión Nacional y en lo específicamente señalado por el presente acuerdo, se entenderá a lo dispuesto en la Ley 1270 de 2009 y al el estatuto de ciudadanía juvenil ley 1622 del 2013 como de igual forma al decreto 1007 del 16 de mayo del 2012 expedido por el ministerio del interior por medio del cual se expide el Estatuto del Aficionado al Futbol en Colombia y al plan decenal de Seguridad, comodidad y convivencia en el futbol 2014 -2024.

ARTÍCULO 20º; VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de su sanción y publicación.

Dado en el Salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Cajicá, a los veintiún (21) días del mes de Septiembre de Dos Mil Quince (2015), después de haber surtido los debates reglamentarios así: Primer debate en comisión segunda el día veintisiete (27) de Agosto y segundo debate en plenaria el día veintiuno (21) de Septiembre de Dos Mil Quince (2015).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS CARREÑO O.
Presidente

BENJAMIN FORERO CUERVO
Primer Vicepresidente

CARLOS JAVIER LOPEZ ACUÑA
Segundo Vicepresidente

ERIKA YULIETH UNDA
Secretaria